



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

AE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 032 DE

05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100006E**

Mediante radicado No. 20254700000692 del 07 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGENTINA**" a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "**SIN DIRECCION. LA ARGENTINA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604, con una extensión de **101,6000ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 9 de septiembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado por la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 07 de febrero de 2025 sin cambios en el mismo.
- Predio denominado "**SIN DIRECCION. "LA CEIBA"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con una extensión de **59,4000ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 9 de septiembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado por la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 07 de febrero de 2025 sin cambios en el mismo.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGENTINA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100006E, son los siguientes:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA ARGENTINA"**

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205 inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604.
4. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartografía de los predios en formato shp y pdf.
6. Escritura publica 395 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría Primera del círculo de Florencia Caquetá.
7. Escritura 1357 del 02 de julio de 1997.
8. Poder de representación
9. Certificado de existencia y representación

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. Legitimación para formular la solicitud**

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518.

No obstante, con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación<sup>1</sup>

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció los siguiente:

<sup>1</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 08 de agosto de 2024

PC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329.

- Poder especial<sup>2</sup> en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**III. Derecho de Dominio**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que el señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, es la actual titular del derecho real de dominio de los siguientes predios:

- Predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604, con una extensión de **101,6000ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá.
- Predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con una extensión de **59,4000ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

<sup>2</sup> Poder entregado en la Notaría Primera de Florencia el 13 de noviembre de 2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

**IV. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, será una extensión de **136,5862ha** discriminados de la siguiente manera:

- Predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604, con una extensión de **100,000ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá.
- Predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con una extensión de **36,5862ha**, ubicado en el municipio de Milan, departamento de Caquetá.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604 correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA", no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la No. 395 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría Primera del círculo de Florencia Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604, y predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205 en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:  
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"

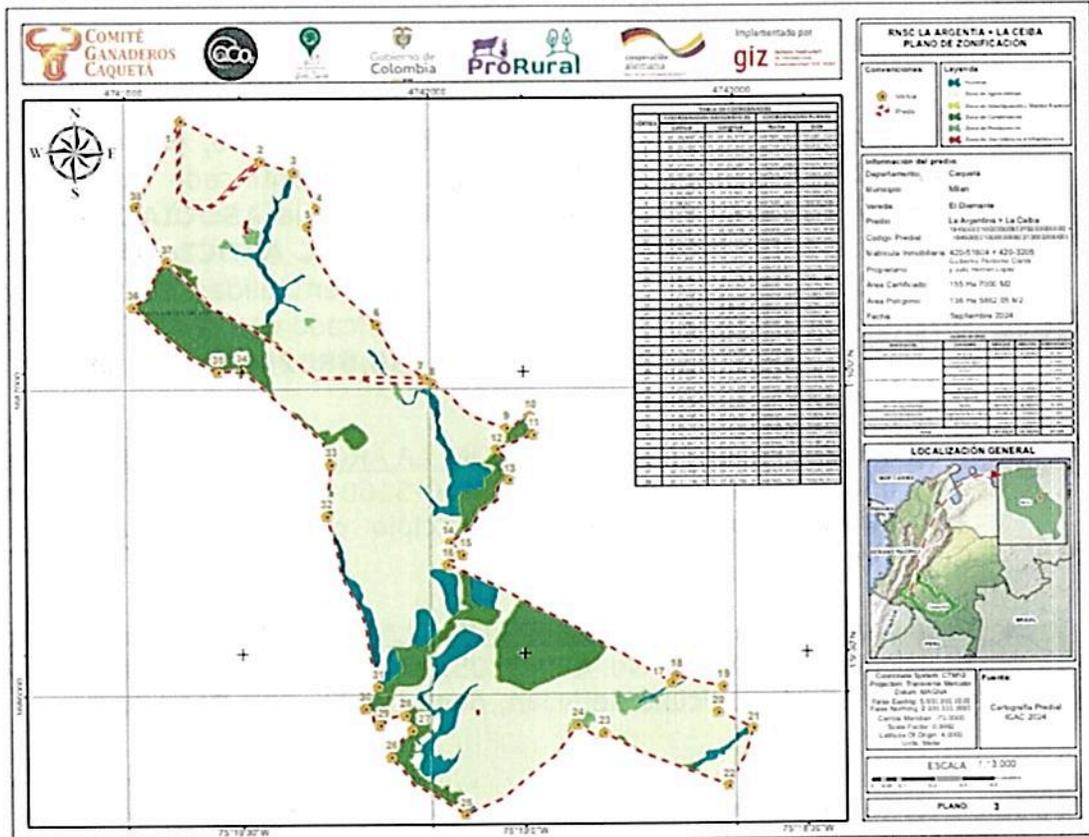


Figura 4: Zonificación Ambiental de predio.

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral:



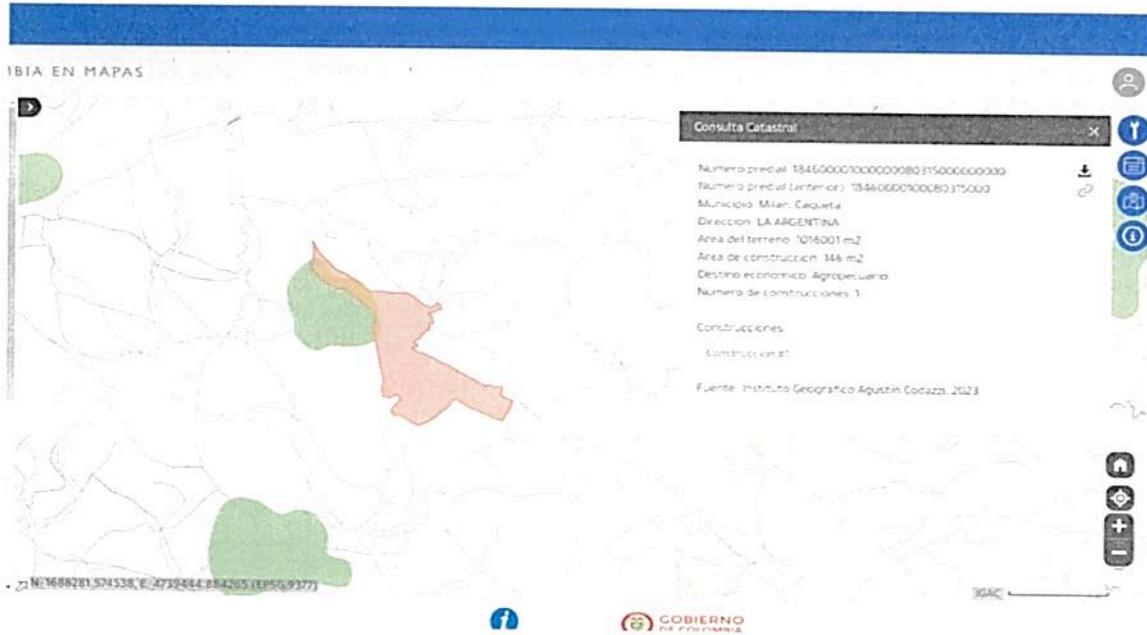
- De otra parte, el predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604 se encuentra ubicado en el Municipio de **MILAN-CAQUETÁ**, con cedula catastral No. 184600001000000080315000000000 tal como se muestra a continuación:



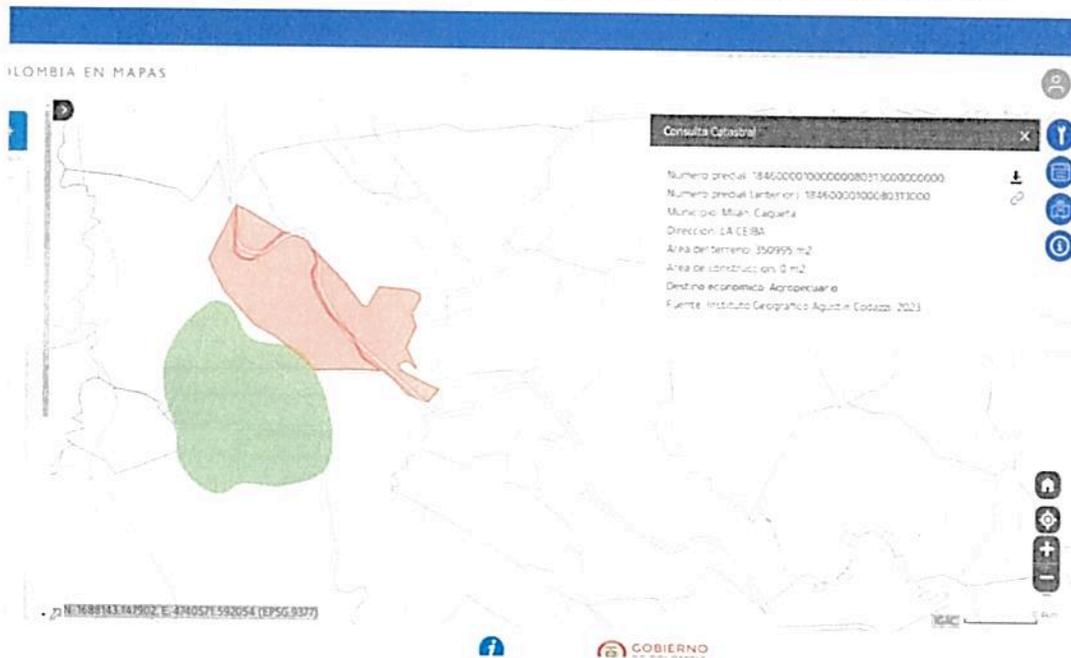
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**



- De otra parte, el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205 se encuentra ubicado en el Municipio de **MILAN-CAQUETÁ**, con cedula catastral No. 184600001000000080313000000000 tal como se muestra a continuación:



- Ahora bien, al digitalizar la información remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **136,5862ha**, la cual es menor a la reportada en lo Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito

*fe*

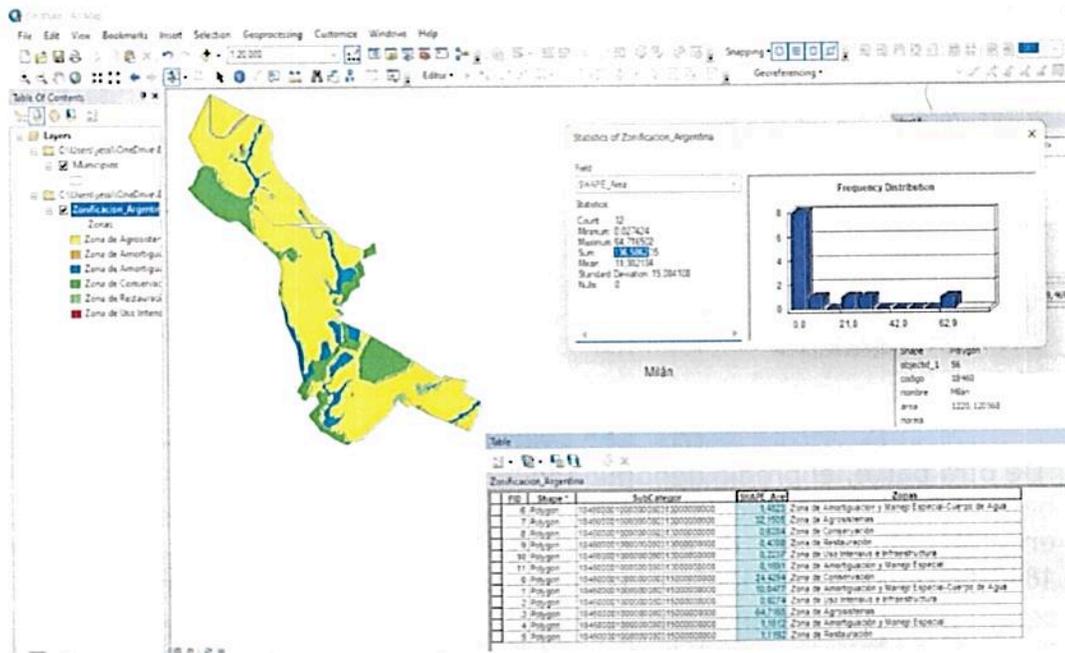


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA ARGENTINA"**

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604 (101,6000ha) y Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205 (59,3000ha)



¿Cuántos predios son objeto del registro? 2 DOS								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Veredal/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LA ARGENTINA	Sin dirección	CAQUETA	MILAN	EL DIAMANTE	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES 49-42 DEL 30 DE 93 NGRORA F.C.A. DEC. 1711 JULIO 6-84	101 HAS 6000 M2	100 HAS 0000 M2	420-51604
LA CEIBA	Sin dirección	CAQUETA	MILAN	EL DIAMANTE	PUNTO DE PARTIDA: # 16 EN LA COLINDANCIA DE RITO AGOSTA, CALIXTO ALFARO MORENO MONTIEL Y PETICIONARIO COLINDA ASI NOROESTE CON CALIXTO ALFARO	54 HAS 1000 M2	36 HAS 5863 05 M2	420-3205

					MORENO MONTIEL EN 652 M. DEL 16 AL 23. CON NELSON LOSADA EN 1 316 M. DEL 23 AL 39 SURESTE CON CIRIACO MARRIN EN 187 M. DEL 39 AL 42. QUEBRADA LAS MARGARITAS AL MEDIO EN 846 M. DEL 42 AL 1. SUROESTE CON RITO AGOSTA EN 1 265 M. DEL 1 AL 16. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA* EXTENSION APROXIMADA, 59 HECTAREAS 4 000 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 2799-85 NOT. FLCIA. EXTENSION ACTUAL 5 HAS - 3000 M2. EXTENSION ACTUAL B. CON LA ANOTACION 12			
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil				LA ARGENTINA				



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA ARGENTINA"**

- FMI No. 420-51604 con un área total de 101 ha 6000 m2:

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409092650100262429 Nro Matrícula: 420-51604  
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-32545

Impreso el 9 de Septiembre de 2024 a las 08:25:31 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: MILAN VEREDA: EL DIAMANTE  
FECHA APERTURA: 26-10-1993 RADICACION: 937977 CON RESOLUCION DE: 20-10-1993  
CODIGO CATASTRAL: 18460000100080315000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0008-0315-000  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES #942 DEL 30-08-93 INCORA FCIA (DEC 1711 JULIO 6/84) EXTENSION APROXIMADA: 101 HECTAREAS 6000 METROS CUADRADOS.

**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: RURAL  
1) SIN DIRECCION : **LA ARGENTINA**

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**  
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)**

- FMI No. 420-3205 con un área total de 59 ha 3000 m2:

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409094355100262428 Nro Matrícula: 420-3205  
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-32543

Impreso el 9 de Septiembre de 2024 a las 08:25:31 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: MILAN VEREDA: EL DIAMANTE  
FECHA APERTURA: 29-07-1977 RADICACION: 2119 CON RESOLUCION DE: 29-07-1977  
CODIGO CATASTRAL: 00-1-008-097-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
PUNTO DE PARTIDA: # 16 EN LA COLINDANCIA DE RITO ACOSTA, CALIXTO ALIRO MORENO MONTIEL Y PETICIONARIO COLINDA ASI NOROESTE: CON CALIXTO ALIRIO MORENO MONTIEL EN 452 M. DEL 16 AL 23. CON NELSON LOSADA EN 1 316 M. DEL 23 AL 39. SURESTE: CON CIRIACO MARIN EN 167 M. DEL 39 AL 42. QUEBRADA LAS MARGARITAS AL MEDIO EN 846 M. DEL 42 AL 1. SUROESTE: CON RITO ACOSTA EN 1 265 M. DEL 1 AL 16. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA\* EXTENSION APROXIMADA: 59 HECTAREAS 4 000 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 2299/85 NOT.FLCIA. EXTENSION ACTUAL 5 HAS - 3000 M2. EXTENSION ACTUAL 0 CON LA ANOTACION 12.

**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: RURAL  
1) SIN DIRECCION : **LA CEIBA**

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**  
DESTINACION ECONOMICA:

nc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

1. Se solicita aclarar cuál es el área a registrar ya que en el formato de solicitud de registro y en la cartografía se encuentran diferencias en el área.
2. Se solicita remitir archivo de zonificación en donde se pueda evidenciar la división predial del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604 y el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205.
3. Se solicita remitir **Certificado plano predial catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera,

La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA ARGENTINA"**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGENTINA", a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604, con una extensión de **101,6000ha**, ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá.
- Predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con una extensión de **59,4000ha**, ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá.

Solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-** Requerir a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Se solicita aclarar cuál es el área a registrar ya que en el formato de solicitud de registro y en la cartografía se encuentran diferencias en el área.
2. Se solicita remitir archivo de zonificación en donde se pueda evidenciar la división predial del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGENTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-51604 y el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205.
3. Se solicita remitir **Certificado plano predial catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio

*me*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

denominado "SIN DIRECCION. "LA CEIBA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3205, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3.** Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Milán** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 032 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-25 "LA  
ARGENTINA"**

**GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Dayana Forero  
Cartógrafa - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto  
Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites  
y Evaluación  
Ambiental

